



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

FECHA 5/12/2019 HORA 10:35 AM
REVISADO POR [Firma]

Ley que declara el edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, patrimonio monumental, y sus archivos, patrimonio documental de la nación dominicana.

Considerando primero: Que la sociedad La Progresista, fundada el 1 de septiembre de 1878 por los señores Pedro A. Bobea Castro, Lorenzo R. Gómez, Ramón E. Espínola y Felipe A. Cartagena, fue concebida para difundir por medio de sus actividades la cultura, el arte, la filantropía y la humanística del pueblo vegano;

Considerando segundo: Que los aportes de la sociedad La Progresista se han mantenido a través del tiempo. A finales del siglo XIX dicha entidad ya había provisto a la comunidad vegana de una biblioteca pública, una academia musical, una banda de músicos, un coro de cuatro voces, una escuela para obreros y una escuela para señoritas; también había donado el reloj de la iglesia parroquial;

Considerando tercero: Que el 5 de agosto de 1910, la sociedad La Progresista inauguró el Teatro La Progresista, primero en su clase en el país, donde se presentaban con frecuencia las obras "La carcajada", "Tierra baja", "La mancha que limpia", entre otras obras con un mensaje social y cultural significativos. También, en 1911, se proyecta por primera vez una función cinematográfica en el país, y en 1921 se instaló la academia de música "La Estudiantina";

Considerando cuarto: Que la intensa actividad cultural y literaria de la sociedad La Progresista incluyó, en 1920, la visita del escritor y poeta español Francisco Villaespesa; en 1925, la celebración de la "Velada de los Poetas" con la participación de destacados autores nacionales; y en 1926 la conferencia magistral del intelectual mexicano José Vasconcelos;

Considerando quinto: Que en 1930, al inicio de la dictadura de Trujillo, en

DC
IR
hcc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, patrimonio monumental, y sus archivos, patrimonio documental de la nación dominicana.

PAG. 2

el país se vieron afectadas las áreas culturales y educativas. Sin embargo, el teatro La Progresista y la biblioteca continuaron con su labor educativa y cultural, propiciando la creación de una orquesta de cámara, grupos de teatro y ballet clásico;

Considerando sexto: Que dentro de las grandes personalidades que se reunían en la sociedad La Progresista para participar en tertulias culturales y científicas se encuentran Federico García Godoy, Manuel Ubaldo Gómez, Juan Bosch, Guido Despradel, Francisco Soñé, Elías Brache Soriano, Julio Acosta, Eduardo Gómez, Manuel Puello, Manuel Morillo King, entre otras;

Considerando séptimo: Que a pesar de todas las dificultades por las que ha pasado la sociedad La Progresista, esta se ha mantenido sirviendo a la comunidad de la provincia La Vega en las áreas educativa, cultural y social;

Considerando octavo: Que la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, en el apartado 2.6, tiene como objetivo general, recuperar, promover y desarrollar los diferentes procesos y manifestaciones culturales que reafirman la identidad nacional, en un marco de participación, pluralidad, equidad de género y apertura al entorno regional y global.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

UC
IR
A x C

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, patrimonio monumental, y sus archivos, patrimonio documental de la nación dominicana.

PAG. 3

Visto: El Decreto No.1092, del 14 de marzo de 1929, que concede la incorporación a la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, patrimonio monumental, y sus archivos, patrimonio documental de la nación dominicana, y establecer las condiciones para su salvaguarda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica en la provincia La Vega, y de aplicación general en el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaración. Se declara al edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, "patrimonio monumental", y sus archivos como "patrimonio documental de la nación dominicana".

Artículo 4. Protección y conservación. El Estado, a través de sus instituciones vinculadas con la cultura, está obligado a proteger, conservar y salvaguardar la sociedad "La Progresista".

Artículo 5.- Elaboración y coordinación de programas. El Ministerio de Cultura elaborará programas generales de apoyo, protección, promoción, incentivo a nuevos grupos y proyección de la sociedad La Progresista y creará las condiciones para su conservación y perpetuación mediante el desarrollo de dichos programas en la provincia La Vega.

Párrafo.- El Ministerio de Educación implementará y coordinará programas con los centros educativos mediante visitas a todos los lugares históricos, culturales, sociales, educativos y religiosos que forman parte importante

HC
IR
274

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el edificio donde funciona la sociedad "La Progresista" de la provincia La Vega, patrimonio monumental, y sus archivos, patrimonio documental de la nación dominicana. PAG. 4

de nuestra identidad como nación y nuestro patrimonio.

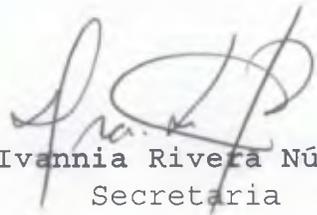
Artículo 6.- Colocación de placa. La Junta Directiva de la sociedad "La Progresista" queda encargada de colocar una placa en bronce en la parte frontal del edificio, que diga:

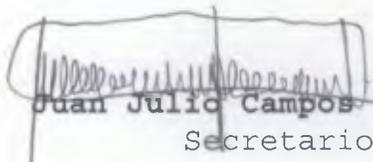
Sociedad La Progresista
Patrimonio Cultural de la Nación

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176.º de la Independencia y 157.º de la Restauración.


Radhamés Camacho Cuevas
Presidente


Ivannia Rivera Núñez
Secretaria


Juan Julio Campos Ventura
Secretario